



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### Resolución Municipal No. 060/2005 ,á 25 de julio del 2005

#### **VISTO:**

Los Contratos Ampliatorios N° 345/2004 de fecha 09 de diciembre de 2004 por Bs. 25.000.- relativo al mantenimiento preventivo y correctivo de 105 computadoras, sus respectivas impresoras, servicios de EXCHANGE S.A, SERVER y ACTIVE DIRECTORY y N° 381/2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 por Bs. 66.344.- para el mantenimiento preventivo de 385 computadoras con sus respectivas impresoras, 7 servidores, 4 plotters, 1 impresora Euroline, 5 UPS, 5 impresoras DFX-5000 y la Red Informática, suscritos por el Ejecutivo Municipal con la Empresa ESC .SRL; remitidos, por el H. Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, mediante Oficio Cite Of N° 342/2005 de fecha 20 de mayo de 2005 para su consideración por el H. Concejo Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Invitación Pública Nacional N° 030/2003, el Ejecutivo Municipal ha llevado a cabo el proceso de contratación para el mantenimiento preventivo de 280 computadoras y sus respectivas impresoras, 5 servidores, 4 plotter, 1 impresora Euroline y 5 UPS en sujeción al D.S N° 26685 de 05 de julio 2002 (Disposiciones Complementarias a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de aplicación Única y Obligatoria para las Municipalidades), adjudicándose dicho servicio a la Empresa ESC. SRL.

Que, como resultado de la adjudicación, el Ejecutivo Municipal representado por el Alcalde Municipal Lic. Roberto Fernández Saucedo, ha suscrito el Contrato N° 061/2004 de fecha 27 de mayo de 2004 con la Empresa E.S.C S.R.L para el mantenimiento preventivo y correctivo de 280 computadoras y sus respectivas impresoras, 5 servidores, 4 plotter, 1 impresora Euroline y 5 UPS por un valor de Bs. 41.340,00 y con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que, el Contrato N° 061/2004 de fecha 27 de mayo de 2004 recién ha entrado en vigencia con su aprobación por el H. Concejo Municipal según Resolución Municipal N° 162/2004. de fecha 16 de septiembre de 2004.

Que, posteriormente, sin previa aprobación por el H. Concejo Municipal, el Alcalde Municipal Dr. Rómulo Calvo Bravo, suscribió el Contrato N° 345/2004 en fecha 09 de diciembre de 2004 con la Empresa E.S.C S.R.L, ampliando el mantenimiento a 105 computadoras más, con sus respectivas impresoras, los servicios de EXCHANGE S.A, SERVER y ACTIVE DIRECTORY por un plazo de duración de 60 días por la suma de Bs. 25.000,00.

Que, el Alcalde Dr. Rómulo Calvo Bravo suscribe nuevamente otro Contrato Ampliatorio N° 381/2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 con vigencia de un año calendario hasta el 31 de diciembre de 2005, por la suma de Bs. 66.344,00 Contrato que tampoco cuenta con la previa aprobación del H. Concejo Municipal y que comprende el mantenimiento preventivo de 385 computadoras, con sus respectivas impresoras, 7 servidores, 4 plotters, 1 impresora Euroline, 5 UPS, 5 impresoras DFX-5000 y la Red Informática.

Que, el Art.50 del D.S 25964 de 21 de octubre de 2000 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) establece que: "Únicamente proceden reajustes de precios en los contratos en bolivianos por servicios de consultoría y construcción de obras cuando el plazo de ejecución supere un año calendario".

Que, el Art.12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades establece como atribución privativa del H. Concejo Municipal la aprobación de convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

Que, el Art.12, numeral 2 del D.S N° 26685 de 05 de julio de 2002 sobre "Disposiciones Complementarias a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de aplicación Única y Obligatoria para las Municipalidades", establece que: "Los procesos resultantes de Invitación y Licitación Pública, más sus antecedentes en fotocopia serán



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación o rechazo según lo establece el numeral 11 del artículo 12 de la Ley de Municipalidades. Una vez aprobado será suscrito por el Alcalde Municipal".

Que, en el presente caso, los Contratos Ampliatorios sobre mantenimiento preventivo y correctivo de computadoras N° 345/2004 de fecha 09 de diciembre de 2004 por Bs. 25.000 y N° 381/2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 por Bs. 66.344.00 han incurrido en sobreprecio e incremento en el número de computadoras objeto de mantenimiento, vulnerando el pliego de condiciones y la propuesta adjudicada originalmente en la Invitación Pública Nacional N° 030/2003 que preveía el mantenimiento de 280 computadoras.

Que, al haberse omitido la aprobación previa por el H. Concejo Municipal de los Contratos N° 345/2004 de fecha 09 de diciembre de 2004 por Bs. 25.000 y N° 381/2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 por Bs. 66.344.00, se ha vulnerado el texto del Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades, concordante con el Art.118 prg 1 de la Ley de Municipalidades y el Art.12, numeral 2.del D.S N° 26685 de 05 de julio de 2002, vulneración que trae por consecuencia la nulidad de pleno de derecho de dichos contratos, además de las responsabilidades emergentes de orden administrativo, civil y penal previstas por le Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de acuerdo al grado de participación de los funcionarios involucrados en la autorización y celebración de dichos contratos.

### **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 en la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo Primero.-** Se rechazan los Contratos Ampliatorios sobre Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras N° 345/2004 de fecha 09 de diciembre de 2004 por Bs. 25.000 y N° 381/2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 por Bs. 66.344.00 por vulneración de las formalidades legales previstas en la Ley de Municipalidades y disposiciones legales en materia de contratación de bienes y servicios.

**Artículo Segundo.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal el inicio de una auditoria interna para determinar la existencia de indicios de responsabilidad civil de los involucrados en sujeción al Art.31 de la Ley 1178, concordante con los Arts 52 56 y 59 del D.S 23318-A de 03 de noviembre de 1992 (Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública).

**Artículo Tercero.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal que sobre los hallazgos del informe de auditoria interna, inicie la acción coactiva fiscal contra los funcionarios municipales que resulten involucrados, en sujeción al Art.6 del D.L 14933 de 29 de septiembre de 1977 (Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal), a objeto de recuperar el daño económico ocasionado al Municipio.

**Artículo Cuarto.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal que a través de la Dirección Jurídica se agoten las acciones legales en defensa de los intereses del H. Municipio de Santa Cruz de la Sierra, sin perjuicio de que se remitan antecedentes al Ministerio Público para el procesamiento de los funcionarios municipales intervinientes, en la vía penal.

**Artículo Quinto.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

### **REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana  
**CONCEJAL SECRETARIO**



Sr. Oscar Vargas Ortiz  
**CONCEJAL PRESIDENTE**